

FRIO-GALICIA, S.L.

INST. ELÉCTRICAS, FONTANERÍA Y FRIGORÍFICAS
RÚA DAIMLER, NAVE 48, PARC. 67
POLÍGONO DEL ESPÍRITU SANTO
15668 CAMBRE - A CORUÑA
TELÉFONO/FAX: 981 64 90 88 // MÓVIL: 670.51.46.80

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN FRIO GALICIA, S.L.

1.-Ámbito de aplicación- Las presentes condiciones generales de contratación serán aplicables a cualquier contrato de venta, suministro y o entrega, entre la empresa FRIO GALICIA ,S. L. en adelante "el vendedor" y cualquier otra que contratase con esta en adelante "el comprador", salvo que éstas hayan acordado otra cosa por escrito y solo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las partes, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, presupuestos, cartas u otros documentos emitidos por el Comprador. La modificación por FRIO GALICIA, S.L. de las presentes condiciones generales de contratación no afectará a contratos ya perfeccionados. En caso de discrepancia entre las condiciones generales de contratación aceptadas en este contrato y las del comprador, siempre prevalecerán las estipuladas en este documento. Estas condiciones generales de contratación son públicas y se le comunican a los clientes por correo postal, electrónico, FAX u otro medio que la empresa vendedora elija, y no será necesario comunicárselas a los clientes cada vez que se realice un contrato, bastará con comunicárselas una vez ya que son las mismas para todas las operaciones excepto pacto por escrito en contrario. De todas maneras y para que el cliente no puede alegar la falta de comunicación de las mismas están a su disposición en las oficinas de la empresa sitas en Polígono del Espíritu Santo, Rúa Daimler Nave 48, Parcela,67 de Cambre 15.668 (A CORUÑA) en la URL: <http://www.qcconsultores.es/cgcs/friogalicia.pdf>. y en el registro de bienes muebles de A CORUÑA situado en la calle Novoa Santos nº 5-1º. 15006 A Coruña en la sección de "registro de condiciones generales de la contratación" con el nombre de "condiciones generales de contratación de Frio Galicia, S.L."

2.- Presupuesto y orden de reparación.- El adherente/cliente tiene derecho a recibir un presupuesto por escrito y detallado de los servicios de fabricación o reparación que contrata y que resulten necesarios para cumplir con su mandato o encargo. La validez del mismo será de doce días hábiles a contar desde aquél en que el predisponente/fabricante le comunique que lo tiene realizado y a su disposición. Si el adherente/cliente

ordena la fabricación o reparación directamente, se entiende que renuncia a la realización de presupuesto. El predisponente/fabricante podrá llevar a cabo la fabricación o reparación solicitada cuando el adherente/cliente haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto o haya renunciado a la elaboración del mismo al ordenar directamente la fabricación o reparación. El predisponente no percibirá retribución alguna por la realización del presupuesto de reparación o fabricación siempre que la misma sea ejecutada por FRIO GALICIA, S.l; no obstante, si el adherente/cliente, una vez realizado el presupuesto, decide desistir de los servicios presupuestados deberá abonar las horas de trabajo necesarias para la confección de dicho presupuesto conforme al precio de la hora que aparece estipulado en las tarifas de precios de FRIO GALICIA, S.l .La solicitud de realización de presupuesto o dicho presupuesto aceptado hacen las veces, especialmente en los supuestos de reparación, de resguardo acreditativo del depósito de la maquinaria o accesorios o elementos del vehículo industrial al que el adherente/cliente tiene derecho y que debe presentar a la retirada de la maquinaria, accesorio o pieza a reparar. Si la reparación de la maquinaria o de un accesorio, elemento o pieza se ha llevado a cabo como consecuencia de una orden directa de reparación, con renuncia a presupuesto, la aparición de nuevas averías serán comunicadas al cliente por la empresa reparadora, con expresión de su importe y solamente previa conformidad expresa del cliente que deberá manifestar en un plazo máximo de 48 horas, el frigorista continuará con la reparación de las mismas.

Por lo tanto, el predisponente/fabricante, sólo procederá a la reparación a) cuando el adherente manifieste su conformidad con el presupuesto cuya elaboración haya solicitado,

b) cuando exista una orden directa de fabricación o reparación (que equivale a renuncia tácita del presupuesto) o en supuestos de renuncia expresa y por escrito, por parte del adherente, a la elaboración de presupuesto. Asimismo, procederá a la reparación de nuevas averías, cuando previa comunicación de las mismas al cliente, éste ordene expresamente que se proceda a su reparación en un plazo máximo de 48 horas desde que el predisponente haya puesto en su conocimiento la existencia de las mismas.

3.- Piezas de repuesto.- El fabricante tiene a disposición del adherente/cliente la justificación documental que acredita el origen de las piezas y repuestos utilizados. Estas piezas y repuestos serán nuevos y adecuados a la maquinaria o cualquier otro elemento a reparar, a no ser que exista orden distinta por parte del adherente/cliente.

El cliente con la aceptación de estas condiciones generales renuncia expresamente a recibir por parte del predisponente las piezas, elementos o conjuntos que hayan sido sustituidos.

4.-Plazo de reparación y entrega.-El plazo de fabricación, reparación y entrega, salvo pacto en contrario expreso, será el reflejado en la orden de fabricación/reparación o presupuesto y cuando se establecieren pagos o constitución de garantías con carácter previo a la ejecución del encargo, su cómputo no comenzará a contar hasta que dichos pagos o garantías sean efectivos. El plazo de entrega se entenderá cumplido cuando la reparación haya sido concluida en todo o en parte según lo acordado en el contrato y además notificada por el predisponente/fabricante al adherente/cliente. Cuando en un contrato se haya estipulado la realización de un pago a cuenta por adelantado, el mismo no hará surgir obligaciones a cargo del predisponente sino hasta que dicho pago se haga efectivo. Para que el plazo de entrega obligue al predisponente/fabricante, el adherente/cliente deberá haber cumplido estrictamente con el programa de pagos, en su caso.

El **plazo de entrega** será modificado cuando:

- a) El adherente/cliente no entregue en plazo la documentación que sea necesaria para la ejecución del encargo.
- b) El adherente/cliente requiera modificaciones en la orden de fabricación o reparación inicial que sean aceptadas por el predisponente/fabricante y que a juicio de este último requieran una extensión del plazo de entrega.
- c) El adherente/cliente haya incumplido alguna de las obligaciones contractuales del contrato o encargo, en especial la que se refiere a pagos.
- d) Por causa no directamente imputable al predisponente/fabricante se produzcan retrasos en la fabricación o disposición de todos o algunos de los elementos de suministro.

De forma ilustrativa, pero no limitativa se incluyen las siguientes causas de retraso: huelgas de suministradores, transportes y servicios, fallos en los suministros de terceros, fallos en los sistemas de transportes, inundaciones, temporales, disturbios, huelgas, paros de personal del predisponente o sus subcontratistas, sabotajes, paradas accidentales en los talleres del predisponente /fabricante por averías, etc. y cualquier causa que pueda ser considerada con carácter de fuerza mayor como dispone el Artículo 1.105 del Código Civil.

En los casos a), b), y c) y anteriores, los aplazamientos en el plazo de entrega no modificarán la programación de pagos del suministro.

En caso de producirse un retraso en la entrega de los equipos objeto del encargo, directamente imputable al predisponente/fabricante, el adherente/cliente aplicará la penalidad acordada previamente con el predisponente, siendo dicha penalidad la única acción indemnizatoria posible por causa de retraso y que procederá en el sólo supuesto de haber sido acordada en el momento en que el encargo se efectúa y existiendo constancia por escrito de la misma.

5.-Precio- Todos los precios deberán ser considerados como netos, franco fábrica, en euros, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto en contrario. Además estos podrán ser modificados, teniendo el Comprador la facultad de desistir del contrato si aquél no le conviniera en un plazo de 7 días siguientes a la notificación de las nuevas tarifas. Los precios no incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, que serán a cargo del Comprador, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que en su caso sean de aplicación y/o las condiciones de entrega de las mercancías.

6.-Moldes- FRIO GALICIA, S.L. se reserva el derecho si así lo considera oportuno, de encargar la realización de moldes, troqueles o utillaje para cumplir con los encargos o peticiones de piezas o mercancía que recibe de sus clientes. En cualquier caso y a falta de pacto expreso entre las partes, dichos moldes, troqueles o utillaje serán siempre de propiedad de FRIO GALICIA, S.L., así como los derechos de producción y comercialización de las mercancías producto de los mismos, bien sea esta producción por cuenta ajena o por cuenta propia (aun cuando el cliente haya sido quien haya aportado el diseño de la mercancía, los planos o cualquier otro documento o idea para la realización de las mismas)

7.-Forma de pago- Salvo pacto escrito en contrario, cada pedido se pagará al contado o mediante transferencia bancaria, sin ningún descuento, y sin que se permita deducción, compensación o retención de pagos por parte del Comprador. Las fechas de pago acordadas deberán ser cumplidas por el Comprador incluso si el transporte o la entrega se demorasen debido a causas directamente imputables al mismo o por fuerza mayor. Si FRIO GALICIA, S.L. lo considera oportuno por la posición financiera del Comprador, podrá solicitar un pago adelantado de hasta el 40 % del importe presupuestado y aceptado y las garantías

que considere necesarias para asegurar el debido y total cumplimiento de las obligaciones contractuales del Comprador, pudiendo entretanto suspender las entregas. Caso de exigirse algún aval de garantía, el texto del mismo deberá ser conformado por el vendedor. En caso de existir pacto expreso entre las partes en el aplazamiento de las obligaciones contractuales y en especial en los cobros, el retraso en el cumplimiento de los mismos devengará un interés mensual de un 1,5% aplicado sobre el montante íntegro adeudado devengado desde el vencimiento pactado en primera instancia con un mínimo de cien euros por vencimiento. FRIIO GALICIA, S.L. cuando así lo estime oportuno podrá acceder al pago por reposición de la mercancía servida a sus clientes. Se considera pago por reposición al pago íntegro del importe de la factura del último suministro antes de proceder con el siguiente suministro. Si este pago se aplaza mediante cualquier instrumento cambiario u otro medio que no suponga la inmediata disposición del importe por parte de FRIIO GALICIA, S.L., esta podrá denegar la realización del suministro así como aplicar directamente todo lo acordado en el punto 12 respecto del incumplimiento del comprador, hasta que dicho importe haya sido satisfecho, y sin que por todo ello se derive ningún derecho de indemnización a favor del comprador por tal concepto.

8.-Apertura de cuentas con clientes- FRIIO GALICIA, S.L. si lo considera oportuno podrá aperturar cuentas de crédito con sus clientes concediendo un límite de riesgo y pactando formas de pago adecuadas particularizadas para cada cliente.

Estas condiciones generales de contratación se registran en un documento que a tal efecto se expide por FRIIO GALICIA S.L. y se firma por ambas partes aceptando en todo caso estas condiciones generales de contratación de FRIIO GALICIA, S.L. cuya URL es <http://www.qcconsultores.es/cgcs/friiogalicia.pdf> y en expresamente la cláusula especial de arbitraje. Frio Galicia, S.L. se reserva el derecho si así lo considera oportuno de modificar o cancelar dicha cuenta de crédito ante cualquier incumplimiento contractual sin previo aviso y sin necesidad de comunicación pasando a aplicar lo establecido en la punto numero 12 de estas condiciones generales de contratación. En el momento en que por la posición deudora de la empresa compradora se supere el límite de riesgo concedido, FRIIO GALICIA, S.L. en virtud de la firma y aceptación de estas condiciones generales de contratación queda autorizada para girar a la cuenta del cliente registrada en el contrato de apertura de cuenta el

exceso sobre el límite de riesgo concedido. Este giro tendrá la consideración de recibo aceptado.

9.-Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro. Con efectos desde la fecha de pago acordada, el comprador deberá pagar intereses de demora según la Ley 15/2010, de 2, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se fijan con la aceptación de estas condiciones generales de contratación en un 2% mensual. Si el cliente incurre en mora en un pago o la prestación de una garantía acordada con una duración superior a 2 semanas, se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no. Además del devengo de estos intereses cuando el deudor incurra en mora el vendedor tendrá derecho a reclamar al comprador los costes de cobro referidos en la Ley 15/2010.

10.-Aceptación de la mercancía. El albarán de las remesas de mercancía objeto del contrato recogidos en el punto 1 de estas condiciones generales de contratación que vayan a ser entregadas en el domicilio del comprador u otro sitio designado por este deberá ser firmado por el mismo u otra persona autorizada, en el caso de ausencia de estos el comprador al aceptar estas condiciones generales de contratación, dará por válida la firma de otra persona que estando en estas dependencias reciba la mercancía y firme la aceptación de la misma debiendo identificarse a la entrega con su nombre y relación con el comprador. El Comprador revisará y llevará a cabo el reconocimiento de las remesas, en cuanto a calidad y cantidad, en el acto mismo de la entrega. En el caso de observar daños causados por el transporte de la mercancía lo hará constar al transportista en el mismo momento (en el albarán de entrega) o dentro de las 24 horas siguientes a la entrega, según normativa de la agencia de transporte y a FRIO GALICIA, S.L. en el plazo de las siguientes 48 horas, debiendo remitir copia de dicho albarán. FRIO GALICIA, S.L. no se responsabilizará de ningún daño si no es notificado en forma y plazo de dichas incidencias. Una vez revisadas y practicado el reconocimiento de las remesas, éstas se considerarán aceptadas por el Comprador, renunciando éste a cualquier reclamación. Asimismo, el comprador dispondrá de un plazo de 8 días para denunciar cuantos vicios o defectos ocultos se presenten en las remesas, transcurrido el cual el Comprador perderá toda acción y derecho a reclamar por esta causa en contra del Vendedor. No se admitirán devoluciones de mercancías sin autorización previa y en ningún caso podrá superar dicha devolución los 25 días desde la recepción de la misma. La devolución una vez aceptada se realizará por el medio de transporte o agencia

que FRIO GALICIA, S.L. decida. La aceptación de la devolución aun en caso de que la mercancía fuese defectuosa o no correspondiese con el pedido conlleva unos gastos de un 15% en concepto de manipulación aceptados por ambas partes con la firma de estas condiciones generales de contratación que serán descontados del importe de la devolución, si es que hay lugar a la misma, o cargados al comprador. Las mercancías devueltas en caso de que no correspondan al pedido efectuado por el comprador deberán ser devueltas en perfecto estado, en caso contrario FRIO GALICIA, S.L. se reserva el derecho de rechazarla y en caso de que la mercancía sea devuelta por defectuosa se deberá informar expresamente al vendedor de dichos defectos antes de proceder a la devolución de la misma. Con respecto a las reclamaciones relativas al uso, venta o distribución de los productos vendidos o entregados, individualmente o en combinación con otros productos, ingredientes o embalajes, o cualquier otra queja relativa al contrato, los derechos del Comprador y la responsabilidad del Vendedor se limitarán al cambio de tales productos o a la devolución del precio de venta, según opte el Vendedor. El Comprador nunca tendrá derecho a devolver los productos aceptados o cuyo plazo para denunciar defectos haya transcurrido. La responsabilidad del Vendedor nunca excederá el valor de las mercancías afectadas en el momento de la venta.

11.-Reserva de dominio- El Vendedor seguirá siendo dueño de toda mercancía suministrada hasta la recepción completa de los pagos acordados. El Comprador autoriza al Vendedor a inscribir su reserva de propiedad en registros públicos o archivos, y estará obligado a dar cualquier firma para ello requerida. De esta misma manera el comprador autoriza a FRIO GALICIA, S.L. a retirar la mercancía de sus instalaciones, obra o dominios sin previo aviso ni autorización a partir del primer incumplimiento contractual.

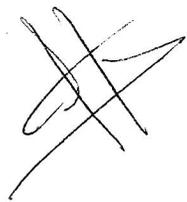
12.-Limite de responsabilidad- Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad de FRIO GALICIA, S.L. nunca excederá del valor del presupuesto contratado. El vendedor queda liberado de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por su propia negligencia o incumplimiento de obligaciones.

13.-Seguros-El beneficio y riesgo de los suministros objeto del contrato pasarán al Comprador una vez entregados según el domicilio estipulado en el contrato, en ausencia de este se entiende que la entrega se efectuará en el almacén del vendedor.

14.-Incumplimiento del comprador- -En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del Comprador, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa y en particular si el Comprador no realiza el pago puntualmente o en su totalidad, al primer requerimiento del Vendedor deberá devolver los productos no pagados. En caso de no ser devueltos dichos productos por el Comprador, el Vendedor, sin perjuicio de sus demás derechos y acciones, estará legitimado para recuperar los productos vendidos sin necesidad de nuevo requerimiento, notificación o intervención judicial. En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones contraídas como consecuencia de la firma de las presentes condiciones generales de contratación, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa, el vendedor tendrá derecho a la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte. Ello se producirá sin necesidad de advertencia de incumplimiento, requerimiento o notificación, y sin que el vendedor deba responder por daño alguno, sin perjuicio de cuantos otros derechos le asistan y en particular los derivados de la ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación contraída como consecuencia de la firma de estas condiciones generales de contratación se convertirán en pagaderas inmediatamente, por resultar así de mutuo acuerdo expresado y aceptado con la firma de este contrato o la aceptación de estas condiciones generales de contratación. Los documentos cambiarios o en su defecto cualquier otro documento formal de pago estipulados para el pago de las obligaciones contractuales contraídas entre ambas empresas deberán ser enviados a FRIO GALICIA, S.L. durante la primera mitad del periodo de pago pactada, a título ejemplificativo si el pago se estipula con "pagaré a sesenta días fecha factura" estos pagares deberán llegar a la empresa como muy tarde a los 30 días fecha factura. Dicho retraso se considera por ambas partes en virtud de la firma de estas condiciones generales de contratación como incumplimiento contractual.

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas. Las partes contratantes, cuyas circunstancias constan en el presente documento, acuerdan someter todo litigio, discrepancia o reclamación resultante del presente contrato al arbitraje

de equidad de la "Asociación de Arbitraje de Derecho y Equidad Ius Aequum", http://iusaequum.com/docs/clausula_arbitral.pdf Los domicilios y medios electrónicos reseñados se designan expresamente como medios de notificación a todos los efectos.



Yo, **ANDRÉS CANCELA RAMÍREZ DE ARELLANO**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Sada, DOY FE:—

Que la firma que antecede perteneciente a DON ERNESTO SEIJAS GALAN, a quienes identifico por su Documento Nacional de Identidad número 32.415.876-K, la considero legítima, por haber sido puesta en este acto y a mi presencia.—

Asiento número 65 de la Sección 2º del libro indicador.—

En Sada, a tres de Febrero de dos mil doce.—

DOCUMENTO SIN CUANTIA

0,15
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



REPÚBLICA NOTARIAL
NIL PRIUS FIDE

A061571911



0160073760

